NOTA DNCP/DNC/N° 30124 / 2016

Asunción, 18 de octubre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mbaracayu
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Construcción de aula en Escuela 5532 San Blas" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321418 EN FECHA (17/10/16) ID N° 315081.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El porcentaje correspondiente a la garantía de mantenimiento de ofertas indicado en el Anexo II (5%) no coincide con lo cargado en el sistema y el Anexo I (3%).
2-La hora tope para recepción de consultas indicada en el sistema no coincide con lo establecido con lo indicado en el Anexo I.
3-Anexo II: la convocante no ha indicado el plazo de validez de las ofertas.
4-El plazo de ejecución indicado en la cláusula 20 (30 días) no coincide con lo indicado en la carta de invitación (120 días).
5-El plazo de vigencia establecido en la cláusula 6 no coincide con lo establecido en el sistema.
6-La convocante no ha establecido el porcentaje correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento en la pro forma de contrato.
7-No se ha adjuntado la pro forma de contrato

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM